

**RESOLUCION No. 365
(14 de febrero de 2022)**

“Por la cual se concede un descanso compensado, a los servidores públicos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada de trabajo, de acuerdo con las necesidades de la institución.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 dispone que se le podrá otorgar descanso compensado a los empleados públicos para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, conforme a lo previsto en el Memorando del 14 de febrero de 2022 proferido por la Dirección General, se decidió conceder a los funcionarios descanso compensado para Semana Santa durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022.

Que, para compensar estos días, se determinó laborar horas adicionales a la jornada normal, los días sábados 5 y 26 de marzo y el 2 de abril de 2021 en jornada continua, hasta completar el número de horas requeridas.

Que, por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, no prestará servicio de manera presencial en ninguna de sus sedes, los días 11, 12 y 13 de abril de 2022 considerando la importancia que tiene para nuestra Entidad el bienestar de los servidores públicos y con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar, permitiendo la reflexión y el recogimiento interior durante la semana mayor.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder descanso compensado para los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, en todas sus sedes, durante días 11, 12 y 13 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los usuarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM y comunidad en general que durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022 los servicios que presta la Corporación se atenderán a través de los canales virtuales ubicados en la página web <https://cam.gov.co/>

PARAGRAFO. Los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, se entenderán hábiles para todos los efectos a que haya lugar en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad y exhibirla en lugar visible de la sede Central y cada una de las Direcciones territoriales. De igual manera, el profesional de Comunicaciones deberá garantizar la difusión y publicidad de esta decisión por los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Neiva, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Reviso: Subdirector General –Subdirección Administrativa y financiera
Proyecto: Profesional Universitario –Gestión Humana
Vo. Bo.: Abogado SAF

MEMORANDO

FECHA: 14 de febrero de 2022

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: **DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA.**

Con el ánimo de fortalecer e incentivar la unión familiar, permitiendo la reflexión y el recogimiento interior durante la Semana Mayor, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la Corporación va otorgar a sus servidores públicos descanso compensado para la Semana Santa, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022. El descanso compensado de que trata el presente memorando es voluntario, por tanto, quien no se acoja al mismo deberá prestar sus servicios en la jornada laboral que tenga establecida.

HORARIO DE COMPENSACIÓN

Los servidores que decidan disfrutar este tiempo de descanso compensado en la Semana Mayor, deberán iniciar la compensación los días sábados 5 y 26 de marzo, y el 2 de abril de 2022 en jornada continua, así:

FECHA	HORARIO
Sábado 5 de marzo de 2022	7:00 A.M a 3:00 P.M.
Sábado 26 de marzo de 2022	7:00 A.M a 3:00 P.M.
Sábado 02 de abril de 2022	7:00 A.M a 3:00 P.M.

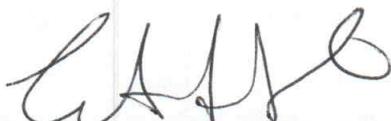
CONDICIONES PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO

Todos aquellos servidores que deseen disfrutar de descanso compensado deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado.

- El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas autorizadas en el presente memorando y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre el jefe de dependencia y los servidores de la misma; excepto en el evento que el servidor público presente incapacidad laboral durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, quien tendrá como plazo máximo para el disfrute, un mes después de la incapacidad.
- Los servidores con vacaciones programadas y autorizadas para disfrute en el mes de abril de 2022, por encontrarse en esa situación administrativa NO podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no deben compensar tiempo.
- Para dar cumplimiento a la programación, los jefes inmediatos, certificarán el cumplimiento de la compensación de los servidores a su cargo a más tardar el 04 de abril de 2022, para lo cual se deberá enviar la certificación al correo electrónico de la profesional con funciones de Gestión Humana. Si al finalizar la jornada laboral de este día no se recibe ninguna comunicación por parte de la dependencia, se dará por entendido que los servidores no compensaron el tiempo para el disfrute del beneficio de que trata el presente memorando.

Cordialmente,



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Reviso: Subdirector General –Subdirección Administrativa y financiera
Proyecto: Profesional Universitario –Gestión Humana
VBo: Abogado SAF